



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26.08.2002  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2022-GM/AM/MPMN**

Moquegua, 20 de mayo 2022.

**VISTOS:**

AMPLIACION DE PLAZO N° 03.- El Informe N° 025-2022-JAVH-RA-SGDE-GDES/GM/MPMN, del 10-05-2022, del Ing. Jose Antonio Valdez Huarachi, responsable de la Actividad, informando al Sub Gerente de Desarrollo Económico, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N°03 de la Actividad (Ficha Técnica) "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con meta: 203-2022; el INFORME N° 240-2022-SGDE-GDES/GM/MPMN, del 17.05.2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicitando a GDES, su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el INFORME N° 1345-2022-GDES/GM/MPMN, del 10-05-2022 remitiendo el expediente para conocimiento y trámite a la Oficina en mención; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I y Art. II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el Art. 20°, numeral 6), en concordancia con el Art. 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, Ingeniero Abednego Miraval Tocto Inspector de Proyectos de Inversión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe N°048-2022-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, del 23-03-2022, señalando que la Ficha de la Actividad persigue la reconstrucción del Canal Ocololo muy afectado por lluvias intensas en años anteriores, en el 2019 y al presente año, omitiéndose su mantenimiento en todo ese tiempo, no habiéndose concluido la ejecución física de los trabajos programados en campo, por lo que se elabora este expediente de ampliación N°03 para justificar dicha ampliación y cumplir las metas y objetivos, el avance de la ejecución tiene un 75.70%, faltando ejecutar el 26.30%. Financieramente se ha gastado S/304,504.33 soles, que es el 70.61% del presupuesto y falta por ejecutar S/126,728.17 que representa el 29.39%. Es la demora en la atención de los requerimientos por parte del Area de Logística y el reinicio atrasado a partir solo del 04-05-2022, lo que obliga a esta ampliación de plazo N°03, pero sin afectar el Presupuesto, sin incremento presupuestal. El nuevo plazo de ejecución es de 35 días, su fecha de culminación es el 15 de junio del 2022, con lo cual el nuevo plazo de ejecución total es de 279 días calendario, lo que se sustenta con el fin de cumplir además con la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación de la Ficha.

Que, con INFORME N° 1735-2022-OSLO/GM/MPMN, del 14-05-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente con el Informe del Inspector de Obra, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión presupuestal, para aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad de Mantenimiento mencionada en Vistos de la presente resolución; con INFORME N° 699-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 17-05-2022 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que la Ficha Técnica de Mantenimiento referida en Vistos de esta resolución, está en proceso de ejecución y la modificación requerida, no genera incremento presupuestal, señala que esta opinión presupuestal no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes. Otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación de Plazo N°03. Con proveído N°2919 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones al respecto, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal, con el Informe Legal N°631-2022-GAJ/GM/MPMN del 19-05-2022, se opina que es procedente la aprobación de la modificación propuesta mediante acto resolutivo, reproduciéndose los fundamentos en parte, con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, del 23-07-2018 se aprueba la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de fichas técnicas, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de Inversión Pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fines de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, para actividades de mantenimiento en el ámbito provincial y local por ejecución presupuestaria directa.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 25-05-2003

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, el Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas..., en este caso provenientes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico, de Modificación y Ampliación de Plazo N° 03 de la Actividad (Ficha Técnica) "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACIÓN Y CANAL DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEABAYA MARCAS Y QUEABAYA VIZCARRA DE LA COMISIÓN DE RIEGO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA" con meta: 203-2022; sin incremento presupuestal, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho expediente técnico, según el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 03	:	35 días calendarios
Fecha de Inicio de ampliación, con eficacia anticipada	:	12 de mayo del 2022
Fecha de Término (de la Ampl. N° 03)	:	15 de junio del 2022
Plazo de Ejecución Final	:	279 días calendarios

La Modificación que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada inicialmente, en el plazo señalado en la ampliación N°03, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el expediente técnico, de Modificación No Sustancial, que se APRUEBA con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
Responsable de actividad  
OTIE